

**RAD. 2005-00115-00**

**EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO.**

**SECRETARIA:** Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando el embargo y secuestro de bienes inmuebles y vehículos de propiedad de los ejecutados al interior de este asunto, así mismo solicita se oficie a Transunion S.A, para que informe los productos financieros que poseen los ejecutados, se decida sobre la liquidación adicional del crédito. Sírvase Proveer.

Sincelejo, 26 de Julio de 2023

**LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).**

Como quiera que la parte ejecutante solicita decretar medidas cautelares que cumplen con las exigencias del numeral 1º del artículo 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P, el juzgado accede a ello.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1º).**- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **01N-5391212**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia - Zona Norte, de propiedad del ejecutado ELKIN FRAISER SANTIS GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 98525879. Comuníquese la medida anterior al señor Registrador de Instrumentos Públicos antes referenciado, para que inscriba dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Oficiese.

**2º).**- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **018-75495**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, de propiedad del ejecutado ELKIN FRAISER SANTIS GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 98525879. Comuníquese la medida anterior al señor Registrador de Instrumentos Públicos antes referenciado, para que inscriba dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Oficiese.

**3º).**- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **001-1051454**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia - Zona Sur, de propiedad del ejecutado ELKIN FRAISER SANTIS GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 98525879. Comuníquese la medida anterior al señor Registrador de Instrumentos Públicos antes referenciado, para que inscriba dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Oficiese.

**4º).**- Decretar el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria N° **340-19160**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, de propiedad de la ejecutada IRIS INGRID SANTIS VILLAMIL, identificado con la cedula de ciudadanía número 64.868.337. Comuníquese la medida anterior al señor Registrador de Instrumentos Públicos antes referenciado, para que inscriba dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Oficiese.

**5o).**-Decretar el embargo y secuestro previo del vehículo automotor de **PLACAS. CRS-068**, Motor No. F16D3864512C, CHASIS No. 9GATJ61689B040628, MARCA-CHEVROLET, CLASE-AUTOMOVIL, CARROCERIA-SEDAN, MODELO 2009, LINEA-AVEO, COLOR,- ROJO FERRARI CLARO, SERVICIO-PARTICULAR, CILINDRAJE.-1600, de propiedad de la ejecutada IRIS INGRID SANTIS VILLAMIL, con C.C. No. 64.868.337. Comuníquese la medida anterior a la secretaria de Transito y Transportes de la ciudad de Corozal - Sucre, a fin de que inscriba dicho embargo y expida el certificado de ley correspondiente con destino a este proceso. Oficiese.

**6o).**- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria N° **340-97041**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, de propiedad del ejecutado JANNIO DEL CRISTO SANTIS RINCON, identificado con cedula de ciudadanía número 92.126.615. Comuníquese la medida anterior al señor Registrador de Instrumentos Públicos antes referenciado, para que inscriba dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Oficiese.

**7o).**- Requírase a TRANSUNION S.A, para que informe a este proceso, los productos financieros que posean los ejecutados, señores: ELKIN FRAISER SANTIS GUERRA, identificado con la C.C. No. 98525879; FRANCISCO MANUEL SANTIS OSPINA, con cedula de ciudadanía No. 8.677.335; IRIS INGRID SANTIS VILLAMIL, identificada con la C.C. No. 64.868.337 y JANNIO DEL CRISTO SANTIS RINCON, identificado con la C.C. No. 92.126.615, en cualquier entidad del sector financiero. Oficiese.

**8o).**- Requírase a la EPS- SALUD TOTAL, (Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Subsidiado), para que informen la dirección y el nombre completo de los empleadores que realizan las cotizaciones del demandado ELKIN FRAISER SANTIS GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98525879, quien se encuentra afiliado y activo en calidad de cotizante a la entidad. Oficiese.

**9o).**- Requírase a la NUEVA EPS- S.A, para que informen la dirección y el nombre completo de los empleadores que realizan las cotizaciones de la demandada IRIS INGRID SANTIS VILLAMIL, identificada con la cedula de ciudadanía número 64.868.337, quien se encuentra afiliado y activo en calidad de cotizante a la entidad. Oficiese.

**10o).**- Por secretaría, dese en traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.  
JUEZ.**

Firmado Por:  
Jose Luis Pineda Sierra  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 001**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e669f20c13837815a1559d4659e54903f3e60c29e19685f7a41aa71bc2c8032**

Documento generado en 26/07/2023 03:29:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**